Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA CAQUETÁ

Radicado: 18001333300320210025500

CONSTANCIA SECRETARIAL. == Florencia 27 de enero de 2025. // En la fecha se deja constancia que del 22 de octubre al 13 de noviembre de 2024 corrió el término de 15 días con el que contaban los llamados en garantía para descorrer el traslado de la demanda y de los llamamientos correspondientes, lo cual así hizo en forma oportuna la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, LA CLÍNICA MEDILÁSER S.A y ALLIANZ SEGUROS proponiendo excepciones; el HOSPITAL MARÍA INMACULADA guardó silencio.

De las excepciones propuestas se corrió traslado por las accionadas con las respectivas contestaciones de demanda (Art. 201A del CPACA.) así:

La Aseguradora Solidaria de Colombia contestó la demanda mediante correo electrónico del 22/10/2024, por tanto, el término avanzó entre el 25 y el 29 de octubre de 2024 y venció en silencio. // La Clínica Mediláser contestó la demanda desde el 27/02/2024, por tanto el término avanzó entre el 01 y el 05 de marzo de 2024 y en oportunidad Asmet Salud presentó escrito descorriendo excepciones // Allianz Seguros contestó la demanda mediante correo electrónico del 31/10/2024, por tanto, el término avanzó entre el 6 y el 08 de noviembre de 2024 y venció en silencio.

Dentro de los términos que aquí se controlan, fueron días inhábiles los siguientes: 26 y 27 de octubre, 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de noviembre de 2024 por sábados, domingos y festivos.

Pasa el proceso al despacho para lo que corresponda.

DOCUMENTO FIRMADO CON FIRMA DIGITAL POR SAMAI
YULENY SÁNCHEZ ALAPE
Secretaria

Este documento fue firmado electrónicamente por la Secretaria en la plataforma SAMAI.
En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.
Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link:
https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx